

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la parte activa, a través de su apoderado judicial Dr. HERNAN CRUZ HENAO, mediante comunicación arrimada al plenario en data 11 de agosto de 2021 acreditó llevar a cabo gestiones tendientes a citar al demandado HERNAN GIRALDO en la presente causa ejecutiva. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, abril 24 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0814

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MEDARDO ARIAS GARCIA.
DEMANDADO: MARIA ELENA MOLINA CHITO Y HERNAN GIRALDO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2017-00223-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a valorar las gestiones desarrolladas por la parte demandante, a través de su gestor judicial Dr. HERNAN CRUZ HENAO, para la notificación personal del extremo pasivo en la presente causa de corte ejecutiva, específicamente el demandado HERNAN GIRALDO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Vislumbra esta agencia judicial que el apoderado de la parte demandante en la presente causa, Dr. HERNAN CRUZ HENAO, arrimó a la foliatura del plenario, en data 11 de agosto de 2021, comunicación con la que acredita el envío a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL de la citación para notificación personal del convocado a juicio HERNAN GIRALDO, además de la certificación de entrega en la dirección destinataria de la misma el 9 de agosto de 2021.

Así las cosas, se hace importante manifestar que dicho acto procesal ya había sido ejecutado por el extremo ejecutante previamente, específicamente el 6 de diciembre de 2019, a través de la empresa postal SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. 4/72, procedimiento que fue acreditado dentro del plenario el 19 de diciembre de esa misma anualidad determinando que, por Secretaría del Despacho, se liberara constancia el 30 de enero de 2020 indicando tenerse por superada la citación para notificación personal del demandado HERNAN GIRALDO y la necesidad de continuar con el procedimiento de notificación por AVISO, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se avizora inane el procedimiento desplegado por la parte accionante, acreditada el 11 de agosto de 2021, pues es claro que lo pertinente en la actual etapa del procedimiento es que se materialice la notificación por AVISO del convocado a juicio.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER no valorar el procedimiento desplegado por el Dr. HERNAN CRUZ HENAO el 11 de agosto de 2021, como apoderado del extremo ejecutante, con el que se propone acreditar al plenario haber consolidado el acto procesal de la citación para notificación personal del demandado HERNAN GIRALDO; lo anterior, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR igualmente al extremo activo, por conducto de su apoderado Dr. HERNAN CRUZ HENAO, proceder a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del ejecutado **HERNAN GIRALDO**, siguiendo las pautas del artículo 292 del Código General del Proceso o, en su defecto, materializar su notificación por medio virtuales como lo regla la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <u>063</u> DEL 25 DE ABRIL DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Página 2 de 2

Jcv

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cd039d9234a08aca25a01e86c9a56a562eefe3ac0754d8ddf54283ed66aa82**

Documento generado en 24/04/2023 11:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>